

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 NIT. 830.052.998- 9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
CONTRATISTA	EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA Representante Legal: BOB IVONNE F. MICHTA C.E. No. 1140176
NIT.	900.559.785-8
OBJETO	“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”
PLAZO	UN (1) MES o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra) que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato
VALOR INICIAL	CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.323.892.266,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	16 DE JULIO DE 2021
SOLICITUD MODIFICACION No. 01: ADICION AL VALOR INICIAL	Adición al contrato de obra No. 3-1-96164-05 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), incluido IVA.
SOLICITUD MODIFICACION No. 01: PRORROGA AL PLAZO	Prórroga por quince (15) días adicionales hasta el 31 de agosto de 2021.

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 01: FORMA DE PAGO

Modificación según Acta de Comité Fiduciario No. 16 en sesión virtual del 10 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 16 de julio de 2021 las partes suscribieron Contrato de Obra el cual tiene por objeto el MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021.
2. Que EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de contratista de obra del contrato 3-1-96164-05, mediante comunicación 3031.L.EDC.FIN.BOMI de 2 de agosto de 2021, manifestó lo siguiente: *“(...) No obstante, como saben, actualmente estamos enfrentados con niveles de sedimentación en Bocas de Ceniza muy superiores a lo común. Como consecuencia por el momento estamos perdiendo gran parte de la producción de nuestra draga solamente para poder dragar la sedimentación diaria y estamos dragando más de 50% más de volumen de lo que realmente se mide a través de las batimetrías. Si bien vamos a cumplir con los compromisos ya tomados, esta situación no nos permite repetir las operaciones de dragado con la draga Taccola en el sector de Bocas de Ceniza bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato. Sobre todo nos afecta el hecho que la sedimentación no se puede medir a través de batimetrías cuando uno está interviniendo en un sector dado. Como alternativa proponemos una medición de volumen en tolva que en este caso es una metodología más adecuada. Resumiendo, podríamos considerar la aceptación de una posible adición bajo las siguientes condiciones:*
 - *En el sector de Bocas de Ceniza en vez de medir el volumen a través de batimetrías pre y pos dragado, medir el volumen dragado en la tolva de la draga. En línea con nuestro contrato anterior, el volumen pagable será el 90% del volumen medido en tolva.*
 - *Alternativamente, subir el precio unitario en el sector de Bocas de Ceniza con un 60% y medir el volumen dragado a través de batimetría pre y pos dragado.*
 - *Para el sector entre K5 al K14, estaríamos de acuerdo de seguir con una medición a través de batimetrías pre y pos dragado a los precios unitarios de nuestra oferta enviada el 7 de julio 2021:*

Item	Unidad	Precio Unitario (COP/unidad)
KP5-KP8	m ³	25,914
KP14-KP15	m ³	30,108

(...).”

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

Posteriormente, el contratista de obra comunicación 3031.L.EDC.FIN.BOMI de 2 de agosto de 2021, indicó:

(...)

Con referencia a las conversaciones que hemos tenido los últimos días, confirmamos que podemos aceptar una adición al contrato de obra 3-1-96164-05 por un valor del 50% del valor contractual original bajo las siguientes condiciones:

- En el sector de Bocas de Ceniza el pago será basado en medición en tolva del volumen dragado. En esta ocasión, como gesto comercial, estamos dispuestos a bajar el volumen pagable al 85% del volumen medido en tolva en vez del 90% anteriormente manejado. El precio unitario por m3 del volumen reconocido (el 85% del volumen medido en tolva) será pagado al precio unitario contractualmente establecido.

- Para el sector entre K5 al K14, el volumen pagable será cuantificado por medición a través de batimetrías pre y pos dragado y será pagado al precio unitario contractualmente establecido.

- Una prórroga del plazo contractual hasta el 31 de agosto 2021.

(...)"

3. Que, frente a la solicitud del contratista de obra, la interventoría del contrato en mención, CONSORCIO NAVEGABILIDAD P&S, se pronunció en comunicación de 6 de agosto de 2021, precisando lo siguiente:

"En atención a la solicitud de Findeter mediante correo electrónico remitido el día de hoy, con el fin de emitir concepto técnico por parte de esta Interventoría con relación a la adición y prórroga del contrato de obra acuerdo oficio 035.L.EDC6829.FIN.BOMI del Contratista de obra, en el cual el Contratista confirma la aceptación de trabajos adicionales y presenta condiciones para su ejecución, esta Interventoría presenta las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el estado inicial de profundidades observadas en la batimetría de predragado realizada por el Contratista entre las abscisas K0-500 a K0+500, el pasado 15 de julio, el área de dragado presentaba profundidades entre 6,8 y 11,4 metros en el sector comprendido entre las abscisas K0-500 a la K0+100. Entre las abscisas K0+100 a K0+500 se presentaban profundidades iguales o superiores a 11,5 m.

2. Se evidenció sedimentación en el sector de los trabajos acuerdo cálculo de la Interventoría de 5.930 m3/día aproximadamente, estimado como resultado de la mayor cantidad de volumen medido en tolva (223.460 m3) con relación al volumen finalmente dragado de 134.556 m3 en 15 días efectivos de dragado realizados por la draga Taccola.

3. La batimetría de posdragado realizada por la Interventoría el 04 de agosto en el área comprendida entre las abscisas K0+100 a K0+500 mostró barras de sedimentos con profundidades de 9.8 a 11

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

metros, las cuales restringen el calado operacional para ingreso de buques anunciados con calados de 9,2 y 9,8 metros según información de la Capitanía de Puerto en reunión de agosto 05, para los que se requieren profundidades de 10.7 y 11.2 m respectivamente en el sector de Bocas de Cenizas.

4. Teniendo en cuenta la sedimentación presentada en este tramo del río, es indispensable realizar el monitoreo batimétrico de los sectores aguas arriba entre Bocas de Cenizas hasta el Dique Direccional, para identificar los sitios críticos que afecten la navegación. De manera que se ajusten las dimensiones del canal a las características de los buques anunciados en el corto plazo.

5. Con relación a la medición de volúmenes en tolva en el sector de Bocas de Cenizas, se deberá adoptar el siguiente procedimiento:

a. Al inicio y final de cada ciclo de dragado se deberá medir mediante sondas en los puntos destinados para ello en la tolva de la draga. El volumen de cada ciclo será la diferencia entre el volumen medido al final del cargue con el volumen medido previo al cargue del mismo ciclo. Volumen ciclo= Volumen tolva llena - Volumen tolva vacía.

b. La medición en la tolva se deberá realizar con la misma sondaleza. El peso de la sondaleza no deberá ser inferior a un kilo.

c. El cálculo del volumen en tolva deberá ser efectuado conforme al promedio de las mediciones de los sondeos mediante utilización de las tablas Ullage de la draga, las cuales deberá remitir el Contratista a esta interventoría con la certificación de la Casa Clasificadora de la calibración de los volúmenes de la tolva.

d. Se deberá efectuar la medición de la tolva (antes y después de cada ciclo) siempre en la presencia del inspector de la Interventoría a bordo de la draga. No se aceptarán volúmenes sin la presencia del inspector.

6. La prórroga del plazo contractual hasta el 31 de agosto, permitirá contar con la posible permanencia del equipo de dragado según los rendimientos del dragado, el estado del tiempo en el sector de Bocas de Cenizas, para atender los dragados que se presenten hasta agotar la existencia de volumen contemplado a dragar en la presente adición de 92.371 m³, de conformidad con el valor adicionado y el precio unitario el cual corresponde al mismo del contrato inicial.

Por lo anteriormente enunciado, es importante dar continuidad a los trabajos de dragado para efectuar el mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, con el fin de permitir el ingreso de las embarcaciones anunciadas y evitar a corto plazo restricciones mayores del calado, permitiendo solo el tránsito de embarcaciones de menor calado, lo cual afectaría la seguridad, imagen y competitividad del Puerto, teniendo que recurrir los buques de mayor calado a los puertos vecinos.”_ Subrayado fuera de texto –“

4. Que una vez revisada la solicitud del contratista, así como el concepto emitido por la Interventoría, el Supervisor amparado en la viabilidad y No objeción de la Interventoría (concepto de 6 de agosto de 2021), y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente hasta el 15 de agosto de 2021, y que

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

el volumen a dragar se encuentra agotado, y bajo el entendido que la condición de sedimentación del Canal de Acceso es inevitable, considera viable y necesario la adición y prórroga al Contrato de Obra 3-1-96164-05

5. Que mediante Comité Fiduciario No. 16 en Sesión Virtual del 10 de agosto de 2021, se aprueba la Adición al contrato de obra No. 3-1-96164-05 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), incluido IVA, y prórroga por quince (15) días adicionales hasta el 31 de agosto de 2021.
6. Que la CLÁUSULA VIGESIMANOVENA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES establece: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del CONTRATO es de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS adicionales hasta el 31 de agosto de 2021, o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra) que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato”.

SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA en lo que corresponde al valor del Contrato, suma la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$7.985.838.399,00) M/CTE, incluido AIU, IVA sobre utilidad, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios. (.....)”

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

TERCERA: Se procede a modificar la cláusula CUARTA solo lo correspondiente al numeral 2) en cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago: (...)

2. El ítem correspondiente a “Dragado de Mantenimiento (...)” se pagará de la siguiente manera:

“En el sector de Bocas de Ceniza entre la hipotética boya de mar entre el K-02.8 y K2+000 el pago será basado en medición en tolva del volumen dragado. Dicho volumen será reconocido al 85% de la cantidad medida en tolva. El precio unitario por m3 del volumen reconocido (el 85% del volumen medido en tolva) será pagado al precio unitario contractualmente establecido. Para el sector entre K2 al K5 y K5al K14, el volumen será cuantificado por medición a través de batimetrías pre y pos dragado y será pagado al precio unitario contractualmente establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración al procedimiento técnico descrito en la solicitud para la ejecución de la adición, se hace necesario incluir en el Anexo Técnico numeral 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE DISEÑO DEL CANAL NAVEGABLE., subtítulo Procedimientos de dragado para el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, la siguiente nota:

NOTA: Para la medición de volúmenes en tolva en el sector de Bocas de Ceniza, se deberá adoptar el siguiente procedimiento:

e. Al inicio y final de cada ciclo de dragado se deberá medir mediante sondas en los puntos destinados para ello en la tolva de la draga. El volumen de cada ciclo será la diferencia entre el volumen medido al final del cargue con el volumen medido previo al cargue del mismo ciclo. Volumen ciclo= Volumen tolva llena - Volumen tolva vacía.

f. La medición en la tolva se deberá realizar con la misma sondaleza. El peso de la sondaleza no deberá ser inferior a un kilo.

g. El cálculo del volumen en tolva deberá ser efectuado conforme al promedio de las mediciones de los sondeos mediante utilización de las tablas Ullage de la draga, las cuales deberá remitir el Contratista a esta interventoría con la certificación de la Casa Clasificadora de la calibración de los volúmenes de la tolva.

h. Se deberá efectuar la medición de la tolva (antes y después de cada ciclo) siempre en la presencia del inspector de la Interventoría a bordo de la draga. No se aceptarán volúmenes sin la presencia del inspector. “(.....)”.

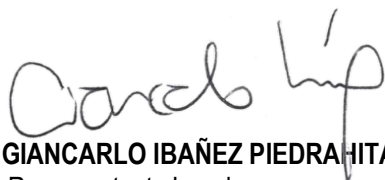
(...)

CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

QUINTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los quince (15) días del mes de agosto del año 2021.

EL CONTRATANTE

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA
Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER CORMAGDALENA 2021

EL CONTRATISTA

BOB IVONNE F. MICHTA
Representante Legal
EUROPEAN DREDGING COMPANY
SUCURSAL COLOMBIA